

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería

Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.477.187
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
		201 Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.613.134
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		19.864.013
	01	Libre		19.864.013
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		21.477.187
21		GASTOS EN PERSONAL	03	14.493.951
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	5.202.106
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.781.100
	05	Máquinas y Equipos		69.359
	06	Equipos Informáticos		161.014
	07	Programas Informáticos		1.550.727
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 56
- 02 Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para estos efectos la limitación establecida en el número 1º del artículo 21º de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 03 Incluye:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería

Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

a) Dotación máxima de personal	365
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	3.940
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	270.085
- En el Exterior, en Miles de \$	4.929
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	8
- Miles de \$	24.371

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$	51.913
---------------	--------

05 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de todos los informes o estudios y de la generación de información técnica para la caracterización y evaluación de recursos geotérmicos, así como los informes de peligros geológicos y evaluación de remociones en masa realizados en áreas que no hayan sido clasificadas previamente como áreas de peligro o susceptibilidad geológica.

06 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre las concesiones de exploración y explotación minera existentes y vigentes y las que se encuentren en trámite y afecten, en todo o parte, superficies de áreas protegidas, ya sea del Estado o de privados, terrestres o acuáticas, marinas y continentales, así como aquellas que no se encuentren actualmente en explotación, detallando el año en que fueron otorgadas, desagregando dicha información por comuna y región.

07 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará, semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de todos los planes, políticas y acciones, y sus respectivos gastos, destinados a la trazabilidad de exportación de concentrado de cobre de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo y Valparaíso, incluyendo laboratorios, personal, vehículos e insumos.

08 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería

Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

de los gastos realizados con cargo a las actividades de revisión de los proyectos presentados por los productores/empresas mineras para determinar si los tranques de relaves mineros de arena autorizados en el territorio nacional cumplen con las normas de seguridad sísmica y estándares establecidos en D.S. 248, Reglamento para la aprobación de proyectos de diseño, construcción, operación y cierre de los depósitos de relaves.

09 A más tardar el 31 de marzo de 2026 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa en los siguientes ámbitos: Propiedad Minera, Evaluación de Proyectos, Geología Aplicada y Laboratorio. Junto con ello, dará cuenta del equipamiento, el estado de los vehículos, el estado financiero y la nómina de funcionarios por tipo de contrato por cada departamento. Además, el Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la ejecución de gastos y avances de metas establecidas.

Adicionalmente, en el programa de Geología Aplicada deberá informar la fecha en que se cubrirán los cargos de geólogo o geóloga especializado en asistencias técnicas y emergencias geológicas en las regiones de Arica y Parinacota, de Antofagasta, de Atacama, de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, de Los Lagos y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

10 El servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado, sobre las denuncias, fiscalizaciones y sanciones impuestas a empresas mineras en la Región de Antofagasta.

11 El Servicio Nacional de Geología y Minería deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado sobre las acciones de fiscalización del cumplimiento de leyes y reglamentos relativos a la seguridad minera señalando el número total de inspecciones; número y tipo de infracciones detectadas desagregadas por gravedad y las sanciones aplicadas, incluyendo el monto total y promedio de las multas cursadas.